



Texto sin revisión

Decreto - Ley 15.724

**Se le afectan determinados inmuebles al Banco Hipotecario del Uruguay patrimonio del Ministerio de Defensa Nacional
El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.

Desaféctanse de su actual destino en el patrimonio del Estado (Ministerio de Defensa Nacional), afectándolos a los servicios del Banco Hipotecario del Uruguay, los siguientes inmuebles: Padrón N° 25.618; ubicado en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, consta de una superficie de 7.765,41 m2 según plano del agrimensor Hebert Matorelli de noviembre de 1966, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado el 19 de setiembre de 1967, con el N° 57.832 y el cual se deslinda: 48,39 m al Noroeste, dando frente a la calle 8 de Octubre; 155,62 m al Noreste, dando parte a la calle Presidente Berro; 63,68 m al Sureste dando frente a la Avenida Italia, y 131,56 m al Suroeste, lindando con el Padrón N° 25.617.

Padrón N° 409.821: ubicado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, consta de una superficie de 1.914,64 m2 según el plano del ingeniero agrimensor Hugo Telles Almenar de junio de 1981, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado el 12 de agosto de 1981, con el número 95.057, y el cual se deslinda: 20,29 m al Oeste, dando frente a la calle General Aguilar, por el Norte línea poligonal compuesta de cinco segmentos de recta que se describen de Este a Oeste: 37,18 m lindando con los Padrones Nos. 11.696, 11.698 y 11.699, 8,05 m y 10,20 m lindando ambos con el Padrón N° 11.700; 8,62 m y 40,13 m lindando



ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

ambos con el Padrón N° 11.701; 11,97 m al Este, dando frente a la calle Martín García; por el Sur línea poligonal compuesta por seis segmentos de recta que se describen de Este a Oeste: 59,24 m lindando con el Padrón N° 11.703; 4,31 m y 6,62 m lindando ambos con el Padrón N° 11.732 y, finalmente, 40,50 m 1,80 m y 36,11 m, todos ellos lindando con el Padrón N° 11.695.

Padrón N° 27.288: ubicado en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, consta de una superficie de 7.378,81 m² según título, el cual se deslinda: 85,90 m al Norte, frente a la calle Rizal; 85,90 m al Este, frente a la calle Benigno Paiva; 85,90 m al Sur, frente a la calle Saldanha da Gamma, y 85,90 m al Oeste, de frente a la calle Nicolás Piaggio.

Padrones Nos. 27.289 y 35.095: ubicados en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, constan de una superficie de 7.378,81 m² según títulos, los cuales se deslindan en conjunto: 85,90 m al Norte, frente a la calle Rizal; 85,90 al Este, frente a la calle Alpes (hoy General Riverós); 85,90 m al Sur, frente a la calle Saldanha da Gamma, y 85,90 m al Oeste, frente a la calle Benigno Paiva.

Padrón N° 91.941; (en mayor área), fracción N° 1 del plano que se cita, ubicado en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, que consta de una superficie de 20.545.24 m² según el plano del ingeniero agrimensor Herbert Oddone de marzo de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 24 de setiembre de 1976 con el N° 81.378 y el cual se deslinda: 85,28 m al Este, dando frente a la Avenida José Belloni; 237,25 m al Sur, lindando con los Padrones Nos. 91.942, 184.178 y 184.179; 83,53 m al Oeste, lindando con parte del Padrón N° 91.945 y 225,10 m al Norte, lindando con la fracción N° 2 del mismo plano.

Padrón N° 51: ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado que consta de una superficie de 2.814,46 m² según el plano del agrimensor A. Asuaga Nogué de mayo de 1949, inscripto en la Oficina Departamental del Catastro de Maldonado, el 10 de mayo de 1949 con el N° 99 y el cual se describe: 44,86 m al Norte, dando frente a la calle 25 de mayo; 64,02 m al Este dando frente a la calle Sarandí; 43,67 m al Sur, lindando con propiedad del Estado (hoy





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

Padrón N° 50) y 64,17 m al Oeste, lindando con propiedad del Estado (hoy Padrones Nos. 48 y 49).

Artículo 2°.

Desaféctanse de su actual destino en el patrimonio del Estado (Banco Hipotecario del Uruguay), afectándose a los servicios del Ministerio de Defensa Nacional, los inmuebles Padrones Nos. 93.197 y 165.201 ubicados en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo con una superficie entre ambos de 4.710,04 m², según plano del agrimensor Natalio S. Bielli de febrero de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 24 de febrero de 1938 con el N° 275 y el cual se deslinda en conjunto: por el Norte línea poligonal de dos segmentos de recta, que se describe de Oeste a Este: 5,00 m de ochava, con frente a la esquina formada por las calles Quijote y Colorado y 51,52 m dando frente a la calle Colorado; por el Este y por el Sur línea poligonal de tres segmentos de recta, que se describen: de Norte a Sur, 37,46 m lindando con el Padrón N° 184.705; 102,30 m lindando con los Padrones Nos. 163.396, 93.196, 401.468, 401.469 y 401.470 y finalmente 13,23 m lindando con propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo y por el Oeste 79,18 m dando frente a la calle Quijote.

Artículo 3°.

El Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional) acordará con el Banco Hipotecario del Uruguay las compensaciones debidas como consecuencia de las desafectaciones y afectaciones dispuestas por la presente ley, de acuerdo con las tasaciones realizadas por la Dirección General de Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado estimadas en valores de Unidades Reajustables y teniendo en cuenta las deudas recíprocas que pudieren existir.

Artículo 4°.

El Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de los certificados notariales que se expedirán, con referencia precisa a los datos individualizantes de cada bien raíz,





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento respectivo.

Artículo 5°.

El Ejército Nacional conservará el uso de los Padrones Nos. 25.618, 27.288, 27.289 y 35.095 del departamento de Montevideo y el Padrón N° 51 del departamento de Maldonado hasta que se proceda al traslado de las Unidades Militares que los ocupan actualmente, lo que deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 6°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 30 de enero de 1985.-

Montevideo, 7 de febrero de 1985.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos

